CARAVANA ACADÉMICA ANTICORRUPCIÒN

El nuevo Sistema de Responsabilidades de Servidores Públicos

Expositor: ***Porfirio López José***

Villahermosa, Tabasco, miércoles 31 de mayo de 2018

CONTENIDO

1. Una breve reflexión
2. Antecedentes cronológicos
3. Marco Normativo: *Nacional*
4. Las leyes secundarias del SNA, aprobadas por el Congreso
5. Avances del SNA en los Estados
6. Pendientes para el funcionamiento del SNA

1. Una breve Reflexión

Es posible un país democrático donde hay:

Corrupción

Impunidad
Inseguridad
Pobreza
Marginación

Diagnóstico:

1) Las muy deficientes capacidades institucionales,
2) Una insuficiente masa crítica ciudadana, y
3) La falta de independencia de los medios de comunicación respecto de los poderes públicos.

1. Una breve Reflexión

Marco Referencial del SNA

Como Política Pública

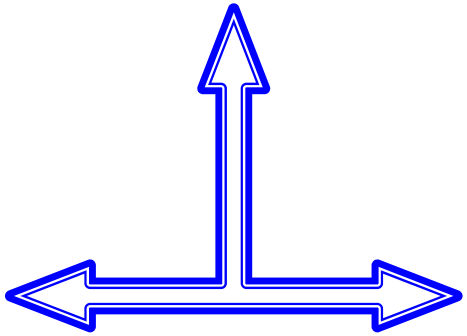

su relación con el Sistema de Transparencia

Un Nuevo Sistema de Responsabilidades de Servidores Públicos

2. Antecedentes cronológicos

30 de marzo de 2012, durante la campaña electoral de Enrique Peña Nieto se planteo la creación de la Comisión Nacional Anticorrupción, el compromiso fue presentado en la ciudad de Guadalajara;

15 de noviembre de 2012 se presentó formalmente la iniciativa ante el Senado de la República;

1 de diciembre del 2013, El Senado de la república presentó el pre dictamen de la iniciativa conteniendo la creación de la *Comisión Nacional Anticorrupción*, donde se definió que debía de ser un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con facultades para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción en materia administrativa cometidos por servidores públicos, así como por particulares, ya sean personas físicas o morales;

NOTA: Este documento fue el resultado del estudio y análisis de cuatro iniciativas de reformas constitucionales presentadas por diversos integrantes del Senado.

2. Antecedentes cronológicos

La *Comisión Nacional Anticorrupción* se integrará por cinco comisionados los cuales durarán en su encargo siete años, improrrogables.

La Comisión contará con un comisionado Presidente, el cual desempeñará dicha función por un periodo de cuatro años, improrrogables, y *deberá rendir un informe anual* ante el *Consejo Nacional por la Ética Pública*.

El 12 de diciembre de 2013, el Senado aprobó las reformas constitucionales de los artículos 73, 107, 109, 113 y 116 de la CPEUM, con 111 votos a favor, dos votos en contra y dos abstenciones, como parte de una Reforma Político-Electoral. Con esto, la Comisión Nacional Anticorrupción quedaría avalada y lista para ser analizada y, eventualmente, modificada y votada por la Cámara de Diputados.

2. Antecedentes cronológicos

El **4 de febrero del 2014**, la Cámara de Diputados dio entrada a la reforma constitucional, la minuta de Ley fue analizada por las comisiones de puntos constitucionales y de transparencia y anticorrupción.

El **25 de febrero del año 2015**, el Congreso aprobó el dictamen con 414 votos a favor, con la modificación a varios ordenamientos referentes a las *sanciones resarcitorias* fincadas a servidores que *dañen el erario público*, con el objetivo de que no queden excluidas otras de carácter administrativo, penal o político.

El **25 de febrero del año 2015**, el Congreso aprobó el dictamen con 414 votos a favor, con la modificación a varios ordenamientos referentes a las sanciones resarcitorias fincadas a servidores que dañen el erario público, con el objetivo de que no queden excluidas otras de carácter administrativo, penal o político;

2. Antecedentes cronológicos

El **27 de mayo de 2015** mediante reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (**SNA**) ;

El **19 de julio de 2016** el **SNA** entró en vigor con la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Esta norma dio un plazo (*vacatio legis*) de un año para la conformación de todas las instituciones del sistema y el funcionamiento pleno del mismo.

El **3 de abril de 2017**, cumpliendo con el plazo legal, se instaló el **SNA** con los representantes de los organismos oficiales y de la sociedad civil que lo integran; con la excepción del *Fiscal Especializado en materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción de la PGR*. (pendiente desde finales de 2015)

A Partir del **19 de julio de 2017** entró en funciones el **SNA** de México

Ejes fundamentales

1. La ***Auditoria Superior de la Federación***,
2. La ***Secretaria de la Función Pública***,
3. El ***Tribunal Federal de Justicia Administrativa***, y
4. La ***Fiscalía Anticorrupción*** (*brazo ejecutor del sistema*)

3. Marco Normativo

Nacional

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; *DOF 27 de mayo de 2015*;

LEY General del Sistema Nacional Anticorrupción,;

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción; *DOF 18 de julio de 2016*;

DECRETO por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal; *DOF 18 de julio de 2016*;

LEY del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; *publicado en el Periódico Oficial SUP. B: 7811 del 15 de julio de 2017*;

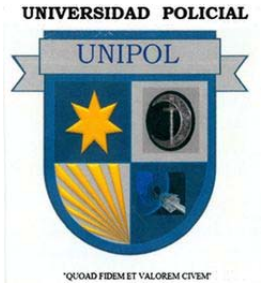

4. Las leyes secundarias del SNA, aprobadas por el Congreso, son:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (NUEVA)
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas. (NUEVA)
3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. (NUEVA)
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (NUEVA)
5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. (*REFORMADA*)
6. Código Penal Federal. (*REFORMADO*)
7. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (*REFORMADA*)

Avances del SNA en el Estado de Tabasco

El **Objeto** de la Ley es *establecer los mecanismos de coordinación entre los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal; y sus respectivas instancias, autoridades y órganos de combate a la corrupción, para la integración y adecuado funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción* previsto en los artículos 113, segundo párrafo, de la *CPEUM*; y 73 Bis y 73 Ter, de la *Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

Avances del SNA en el Estado de Tabasco

La *nueva norma* integrada por 51 artículos, distribuidos en cuatro títulos, nueve capítulos y tres secciones, *establece que serán sujetos de la ley* todos los entes públicos, quienes deberán acatarse a la legalidad, ética, profesionalismos, honradez y transparencia.

Son principios rectores, los de:

Legalidad,
objetividad,
ética,
profesionalismo,
honradez,
legalidad,
imparcialidad,
eficiencia,
equidad,
transparencia,
economía,
Integridad, y
competencia por mérito

Avances del SNA en el Estado de Tabasco

El *Sistema Estatal tiene por objeto* establecer *principios*, *bases generales*, *políticas públicas, lineamientos* y *procedimientos de coordinación* entre los entes públicos del Estado y los municipios, para la *prevención*, *detención* y *sanción de faltas administrativas* y *hechos de corrupción*, así como en la *fiscalización* y ***control de recursos***. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articulas y evaluar la política en la materia.

…

La *Secretaría Ejecutiva* dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Avances del SNA en el Estado de Tabasco

El *Congreso del Estado ha aprobado Leyes* para implementar el SEA, el paquete de normas locales son:

- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción,
- Ley de Justicia Administrativa, y
- Ley de Fiscalización
- También se modificó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Este paquete permite afianzar el *SEA* como *una instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal*, relacionadas con la prevención, detección y sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos.

El Derecho Internacional en materia de Corrupción

En diciembre de del 2003, el *Director de Gobernabilidad Global y Capacidad del Banco de Mundial*, **Daniel Kaufmann**, señaló en Mérida, Yucatán, en el marco de la conferencia de la "*Convención de la ONU contra la Corrupción*", que:

- *Un billón y medio de dólares circulan anualmente en el mundo como producto de la corrupción, lo que equivale a una cifra equivalente al 5% del Producto Interno Bruto,*
- *La cifra anual de la corrupción es equivalente a un impuesto del 20% para los inversionistas.*

En este sentido, la lucha internacional contra la corrupción adquiere una importancia tal que Naciones Unidas han declarado el ***9 de diciembre el "Día Internacional Anti corrupción"***.

UNIVERSIDAD POLICIAL

UNIPOL

'QUOAD FIDEM ET VALOREM CIVEM'

El Derecho Internacional en materia de Corrupción

EPED

Dentro de las normas internacionales cabe hacer mención que la ONU, desde 1975 ha generado diversos documentos como:

Resolución 3514 del 15 de diciembre de 1975;
Resolución A/RES/51/59, “Medidas contra la corrupción”, del 28 de enero de 1997;
Resolución A/51/601, “Declaración de Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales” del 21 de febrero de 1997;
Resolución A/RES/54/128, “Medidas contra la corrupción” del 28 de enero de 2000;
Resolución 58/4 “Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción” y presentada y aprobada ante la Conferencia Política de Alto Nivel, en Mérida, Yucatán, del 9 al 11 de diciembre del 2003. La Convención entró en vigor el 14 de diciembre del 2005

UNIVERSIDAD POLICIAL

UNIPOL

'QUOAD FIDEM ET VALOREM CIVEM'

El Derecho Internacional en materia de Corrupción

EPED

Resolución 55/25 del 15 de noviembre de 2000 donde se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y abierta a firma del 12 al 15 de diciembre de 2000 en Palermo, Italia;

En América en la Conferencia Interamericana Extraordinaria fue aprobada la Convención Interamericana contra la Corrupción, y abierta a la firma en Caracas el 29 de marzo de 1996 y en vigor el 6 de marzo de 1997.

En Europa se abrió a firma el 27 de enero de 1999 el Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción, auspiciada por el Consejo de Europa, y el 4 de noviembre de ese mismo año el Convenio de Derecho Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.

UNIVERSIDAD POLICIAL

UNIPOL

"QUOAD FIDEM ET VALOREM CIVEM"

El Derecho Internacional en materia de Corrupción

EPED

Sabía Usted?

En el Marco de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos se firmó, el 17 de diciembre de 1997, la *Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales*.

Con una menor asistencia de jefes de Estado y de Gobierno, se llevó a cabo en Lima, los días 13 y 14 de abril de 2018, la **VIII Cumbre de las Américas**, teniendo como compromiso de adoptar un extenso menú de lucha contra la corrupción.

UNIVERSIDAD POLICIAL

UNIPOL

"QUOAD FIDEM ET VALOREM CIVEM"

El Derecho Internacional en materia de Corrupción

EPED

La cita fue convocada bajo el lema central: "**Gobernabilidad democrática frente a la corrupción**", para fomentar una gran cantidad de mecanismos para el combate a todo acto corrupto.

El encuentro de Lima fue precedida por las citas en **EU** (1994), **Chile** (1998), **Canadá** (2001), **Argentina** (2005), **Trinidad y Tobago** (2009), **Colombia** (2012) y **Panamá** (2015).

El Derecho Internacional en materia de Corrupción

Hoy en día se encuentran en investigación asuntos de corrupción como los casos: *Odebrecht*, *Lava Jato, Papeles de Panamá, Cambridge Analytica* son algunos de los más recientes casos de corrupción que se encuentran vigentes en el continente americano.

Principales puntos del Compromiso de Lima, titulado *Gobernabilidad democrática frente a la corrupción*, que se firmó en la VIII Cumbre de las Américas

- Impulsar la *adopción y/o fortalecimiento de las medidas legislativas* que sean necesarias para tipificar penalmente los actos de corrupción.
- Promover el *uso de sistemas electrónicos para compras gubernamentales, contrataciones de servicios* y *obras públicas* para asegurar la transparencia.

UNIVERSIDAD POLICIAL

UNIPOL

"QUOAD FIDEM ET VALOREM CIVEM"

El Derecho Internacional en materia de Corrupción

EPED

- *Adopción y/o fortalecimiento de medidas que promuevan* la transparencia, rendición de cuentas, contabilidad apropiada y bancarización de los ingresos y gastos de las organizaciones y partidos políticos, principalmente de sus campañas electorales.
- Consolidar la. *autonomía e independencia de los órganos de control superior*
- *Proteger a los denunciantes, testigos e informantes de actos de corrupción* frente a acciones intimidatorias y represalias.
- *Proteger el trabajo de los periodistas* y personas que investigan casos de corrupción.
- *Proteger a los servidores públicos involucrados en hacer cumplir la ley*, la *investigación*, el *enjuiciamiento* y la *sanción de los actos de corrupción.*

UNIVERSIDAD POLICIAL

UNIPOL

'QUOAD FIDEM ET VALOREM CIVEM'

El Derecho Internacional en materia de Corrupción

EPED

Implementar medidas para la r*educción de la burocracia* y la *simplificación de trámites* en todos los niveles de gobierno para la prevención de la corrupción.

6. Pendientes para el funcionamiento del SNA

- El ***SNA comienza a funcionar*** *sin un Fiscal especial*, a nivel federal, que debe ser electo por el Senado, con el acompañamiento de un Comité Ciudadano:
- *Tampoco han sido nombrados los magistrados* de la Tercera sección de la Sala Superior y de las Salas especializadas contra la corrupción del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- De acuerdo con un diagnóstico de la Red por la Rendición de Cuentas, 28 estados han dado parcial cumplimiento a lo establecido en la LGSNA, norma que dio como plazo un año para que las legislaturas locales expidieran la normatividad que regiría a sus propios sistemas anticorrupción;
- **El 28 de junio de 2016**,el Comité de Participación Ciudadana del SNA conminó a los gobernadores y a los Congresos locales para que cumplan con el mandato constitucional de establecer sus sistemas anticorrupción, observando los principios de *transparencia*, *gobierno abierto* y *máxima publicidad* durante el proceso de selección y nombramiento de sus fiscales.

UNIVERSIDAD POLICIAL

UNIPOL

"QUOAD FIDEM ET VALOREM CIVEM"

EPED

MUCHAS GRACIAS

EMAIL: plopezj@derecho.unam.mx